

*El Señor Ministro Secretario de la Junta Gubernativa de Extincion de Vales, con fecha de 30 de Enero, de orden de la misma me comunica la siguiente:*

La Comision gubernativa del Consejo de Consolidacion de Vales y Caxas de Extincion y Descuento ha tomado en consideracion las dudas que se la han consultado sobre el otorgamiento de las Escrituras de imposicion pendientes de las cantidades procedentes de las enagenaciones de fincas de Obras pias y Vinculaciones, y de las redenciones de censos executadas en virtud de los Reales Decretos de 19 de Setiembre de 1798, y cuyas entregas se han hecho en distintas épocas en la Real Caja de Amortizacion; y siguiendo el espíritu del artículo 30 del Reglamento inserto en la Real Cédula de 21 de Octubre ultimo, ha acordado por punto general, que para uniformar el sistema que debe gobernar la expedicion de estos auténticos documentos, se otorguen en Madrid todos los que faltan formalizar hasta el dia, á qualquiera época que pertenezcan, por el Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo Presidente de la Comision gubernativa.

A este intento dispondrá V. S. que los interesados recojan dichas Escrituras de imposicion pertenecientes á entregas de la naturaleza expresada hechas en la Caja de Amortizacion en los años de 1798 y 99 reclamen estos documentos en esta Corte en la Escribania del cargo de Don Juan Lopez Fando, disponiendo V. S. al mismo tiempo se remitan á la Comision gubernativa por mi mano todós los recibos que hubiere pen-

